



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nª Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 17-06-2025.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (36152) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a nombramiento de miembros de órganos rectores.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tras los numerosos cambios producidos en los miembros de los órganos rectores de los organismos públicos de la ciudad de Ceuta y el pase a diputados no adscritos de varios miembros de los grupos políticos de la Asamblea se hace necesario proceder a la actualización de los representantes designados por los grupos políticos en dichos órganos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Nombrar a las siguientes personas miembros del órgano rector:

Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titulares

- Kissy Chandiramani Ramesh (PP)*
- Jesús María López Canto (PSOE)*
- Ana Belén Cifuentes Cánovas (VOX)*
- Fatima Hamed Hossain (MDyC)*
- Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Suplentes

- Juan Manuel de la Torre González (PP)*
- Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)*
- Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX).*
- Nadia Mohamed Abdel-Lah MDyC)*
- Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nombrar a las siguientes personas miembros del órgano rector:

Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios

Titulares

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- **Kissy Chandiramani Ramesh (PP)**
- **Jesús María López Canto (PSOE)**
- **Ana Belén Cifuentes Cánovas (VOX)**
- **Fatima Hamed Hossain (MDyC)**
- **Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)**

Suplentes

- **Juan Manuel de la Torre González (PP)**
- **Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)**
- **Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX).**
- **Nadía Mohamed Abdel-Lah MDyC)**
- **Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)**

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (36152) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a nombramiento de miembros de órganos rectores.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tras los numerosos cambios producidos en los miembros de los órganos rectores de los organismos públicos de la ciudad de Ceuta y el pase a diputados no adscritos de varios miembros de los grupos políticos de la Asamblea se hace necesario proceder a la actualización de los representantes designados por los grupos políticos en dichos órganos.

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores:

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Titulares:

- *Juan Jesús García Navarro (PP)*
- *Manal Mohamed Mohamed (PP)*
- *Benjamín Álvarez Hortas (PP)*
- *Raquel Miaja Ordóñez (PSOE)*
- *Sandra López Cantero (PSOE)*
- *Iván Racaj Fernández (VOX)*
- *Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)*
- *María del Carmen Arana Arana (VOX)*
- *Bilal Lahcen Mohamed (MDyC)*
- *Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

- *Eduardo Ayala Valenzuela (PP)*
- *Isabel María Santaella Corrales (PP)*
- *Sergio Aguilera Luna (PP)*
- *Javier Amieva Ortíz (PSOE)*
- *Blanca Gómez Serra (PSOE)*
- *David Romero Díaz (VOX)*
- *Virginia Saura Cano (VOX)*
- *Romina Reyes Peña (VOX)*
- *Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)*
- *Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA

Titulares:

- *Juan Jesús García Navarro (PP)*
- *Mayda Daoud Abdelkader (PSOE)*
- *Virginia Saura Cano (VOX)*
- *Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)*
- *Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

- *Manal Mohamed Mohamed (PP)*
- *Javier Amieva Ortíz (PSOE)*
- *Noelia Contreras Sánchez (VOX)*
- *Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)*
- *Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

Titulares:

- *Juan Jesús García Navarro (PP)*
- *Manal Mohamed Mohamed (PP)*
- *Eduardo Ayala Valenzuela (PP)*
- *Javier Amieva Ortíz (PSOE)*
- *Blanca Gómez Serra (PSOE)*
- *María del Carmen Arana Arana (VOX)*
- *Noelia Contreras Sánchez (VOX)*
- *Ana García León (VOX)*
- *Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)*
- *Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

- *Isabel María Santaella Corrales (PP)*
- *Sergio Aguilera Luna (PP)*
- *Rafael Martínez Peñalver (PP)*
- *Mercedes Vega Pérez (PSOE)*
- *Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)*
- *David Romero Díaz (VOX)*
- *Romina Reyes Peña (VOX)*
- *Iván Racaj Fernández (VOX)*
- *Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)*
- *Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titulares:

- *Juan Jesús García Navarro (PP)*
- *José Simón Marín (PSOE)*
- *David Romero Díaz (VOX)*
- *Bilal Lahcen Mohamed (MDyC)*
- *Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

- *Manal Mohamed Mohamed (PP)*
- *Raquel Miaja Ordóñez (PSOE)*
- *Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)*
- *Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)*
- *Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nombrar a los miembros de los siguientes órganos rectores:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Titulares:

- **Juan Jesús García Navarro (PP)**
- **Manal Mohamed Mohamed (PP)**
- **Benjamín Álvarez Hortas (PP)**
- **Raquel Miaja Ordóñez (PSOE)**
- **Sandra López Cantero (PSOE)**
- **Iván Racaj Fernández (VOX)**
- **Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)**
- **Maria del Carmen Arana Arana (VOX)**
- **Bilal Lahcen Mohamed (MDyC)**
- **Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)**

Suplentes:

- **Eduardo Ayala Valenzuela (PP)**
- **Isabel María Santaella Corrales (PP)**
- **Sergio Aguilera Luna (PP)**
- **Javier Amieva Ortíz (PSOE)**
- **Blanca Gómez Serra (PSOE)**
- **David Romero Díaz (VOX)**
- **Virginia Saura Cano (VOX)**
- **Romina Reyes Peña (VOX)**
- **Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)**
- **Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)**

JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA

Titulares:

- **Juan Jesús García Navarro (PP)**
- **Mayda Daoud Abdelkader (PSOE)**
- **Virginia Saura Cano (VOX)**
- **Nadía Mohamed Abdel-lah (MDyC)**
- **Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)**

Suplentes:

- **Manal Mohamed Mohamed (PP)**
- **Javier Amieva Ortíz (PSOE)**
- **Noelia Contreras Sánchez (VOX)**
- **Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)**
- **Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)**

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Titulares:

- Juan Jesús García Navarro (PP)
- Manal Mohamed Mohamed (PP)
- Eduardo Ayala Valenzuela (PP)
- Javier Amieva Ortíz (PSOE)
- Blanca Gómez Serra (PSOE)
- María del Carmen Arana Arana (VOX)
- Noelia Contreras Sánchez (VOX)
- Ana García León (VOX)
- Nadia Mohamed Abdel-lah (MDyC)
- Julia Alejandra Ferreras Guerra (ceuta Ya!)

Suplentes:

- Isabel María Santaella Corrales (PP)
- Sergio Aguilera Luna (PP)
- Rafael Martínez Peñalver (PP)
- Mercedes Vega Pérez (PSOE)
- Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)
- David Romero Díaz (VOX)
- Romina Reyes Peña (VOX)
- Iván Racaj Fernández (VOX)
- Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
- Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO RECTOR DE LA UNED EN CEUTA

Titulares:

- Juan Jesús García Navarro (PP)
- José Simón Marín (PSOE)
- David Romero Díaz (VOX)
- Bilal Lahcen Mohamed (MDyC)
- Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)

Suplentes:

- Manal Mohamed Mohamed (PP)
- Raquel Miaja Ordóñez (PSOE)
- Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)
- Ihssan Ahmed Lahasen (MDyC)
- Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (31334) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

servicio de mantenimiento para la revisión anual y decenal de los vehículos escalera magirus modelo DLK 37 CC Y M27 destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar nuevamente la tramitación necesaria para la realización de un Contrato Mayor Plurianual de un servicio de mantenimiento para la revisión anual y decenal de los vehículos escalera magirus modelo DLK 37 CC Y M27 perteneciente al S.E.I.S. de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por las cantidades especificadas:

- *RC 2025(12025000025929) por la cantidad de 28.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada “Convenio Unespa Bomberos”.*
- *RC FUT 2026:(12025000025930) por la cantidad de 29.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada “Convenio Unespa Bomberos”.*
- *RC FUT 2027:(1025000025931) por la cantidad de 9.800€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada “Convenio Unespa Bomberos”.*
- *RC FUT 2028:(12025000025932) por la cantidad de 10.000€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada “Convenio Unespa Bomberos”.*

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un servicio de mantenimiento para la revisión anual y decenal de los vehículos escalera magirus modelo DLK 37 CC Y M27 destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2025 a 2028, con un presupuesto total de 78.400€, distribuido de la siguiente manera:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- RC 2025(12025000025929) por la cantidad de 28.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2026:(12025000025930) por la cantidad de 29.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2027:(1025000025931) por la cantidad de 9.800€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2028 (12025000025932) por la cantidad de 10.000€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado servicio."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un servicio de mantenimiento para la revisión anual y decenal de los vehículos escalera magirus modelo DLK 37 CC Y M27 destinado al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los ejercicios 2025 a 2028, con un presupuesto total de 78.400€, distribuido de la siguiente manera:

- RC 2025(12025000025929) por la cantidad de 28.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2026:(12025000025930) por la cantidad de 29.800€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2027:(1025000025931) por la cantidad de 9.800€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".
- RC FUT 2028 (12025000025932) por la cantidad de 10.000€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22697 denominada "Convenio Unespa Bomberos".

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado servicio."

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (1005) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

la ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 222.000,00€ (Doscientos veintidós mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 222.000,00€ (Doscientos veintidós mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 166.500,00€ (Ciento sesenta y seis mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 55.500,00€ (Cincuenta y cinco mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.*

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta para subvencionar los gastos de la ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 222.000,00€ (Doscientos veintidós mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.08.341.0.014 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 166.500,00€ (Ciento sesenta y seis mil quinientos euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 55.500,00€ (Cincuenta y cinco mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.**

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.E.T.D. LOS DELFINES DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: ESCUELA DEPORTIVA DE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Víctor Manuel López Iglesias, como Presidente en nombre y representación del C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, con CIF G11905387 y domicilio en Embalse del Renegado, s/n..

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Piragüismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO 2025:

- Reparaciones de instalaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería de aluminio y metálica, sistema de seguridad, sauna, sistema de climatización y ventilación, ascensores.
- Reparaciones de embarcadero: estructura metálica, tablero de madera, sistema de flotabilidad, protecciones.
- Reparaciones de sistema de balizamiento: cable de acero, sujeciones, bollas, sistema de salida.
- Reparaciones y sustitución de material Deportivo: máquinas de gimnasio, piraguas (cableado, timones, crucetas, asientos), palas, chalecos, megáfonos, relojes (cronómetros, GPS).
- Reparaciones de vehículos (4) y (2) remolques: ruedas, revisiones y reparaciones, impuestos, pago ITV y seguros de los siguiente vehículos:
 - Mercedes Sprinter 4923FCR.
 - Mercedes Sprinter 8976HHD.
 - Mercedes Sprinter 8666GKH.
 - Mercedes Sprinter 3688KGW.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/36870

Nº Ref.: FMD

- **Gastos de luz, combustible de vehículos, agua de abastecimiento y agua de consumo, gas butano o proliopileno y telefonía e internet del CETD.**
- **Gastos del apartado de correos del CETD.**
- **Material de oficina: papel, cartuchos, bolígrafos, subrayadores, post-it, gomas y fundas plástico, tinta de impresora, plastificadora.**
- **Gastos de desplazamientos para participación en distintos Campeonatos, Competiciones y Reuniones nacionales convocadas por CSD en las fechas siguientes, cuya justificación se acogerá a lo establecido por la Guía de Subvenciones de la Ciudad:**
 - Cto Autonómico de Larga Distancia de Extremadura. 22-23 febrero Proserpina(Mérida).
 - Cto. España de Invierno Absoluto 15-16 de marzo Guadalquivir (Sevilla)
 - Cto. España Máster 15-16 de marzo en Guadalquivir (Sevilla)
 - 1ª Copa España sprint olimpico Absoluto 12-13 abril Guadalquivir (Sevilla)
 - 2ª Copa España sprint olimpico Absoluto 24-25 Mayo Verducido (Pontevedra)
 - Cto. España de K4 y C4 Absoluto 06 Julio Sanabria (Zamora)
 - Cto. España de Velocidad Absoluto 01-03 Agosto Verducido (Pontevedra)
 - Cto. España de Invierno Jóvenes Promesas 05-06 abril Castrelo de Miño (Ourense)
 - Copa España de Jóvenes Promesas 31-01 Mayo-Junio Trasona (Asturias)
 - Cto. España de Velocidad Jóvenes Promesas 19-20 julio Trasona (Asturias)
 - Cto. España por autonomías Jóvenes Promesas 13-14 Septiembre Castelldefels (Barcelona)
 - Cto España Sprint/Medio Maratón MASTER 23 Agosto Mequinenza(Zaragoza)
 - Cto Autonómico de Sprint de Extremadura. 28-29 junio Proserpina(Mérida)
 - 1ª Copa de España de Kayak de Mar 01-02 Marzo Campo Regata ETEA(Vigo)
 - 2ª Copa de España de Kayak de Mar 12-13 Abril Ria de Arousa (Pontevedra)
 - 3ª Copa de España de Kayak de Mar 24-25 Mayo Playa el Postiguet (Alicante)
 - Cto. España de Kayak de Mar 28-29 Junio Denia (Alicante)
 - Cto España Maratón Corto 11 Julio (Pontevedra)
 - Cto. Eurochallenge de Kayak de Mar por determinar -Selectivos Nacionales a determinar fechas.
 - Incorporaciones a Equipos Nacionales en Península.
 - Por determinar Reuniones con CSD y RFEP en Península
 - Por determinar Recogida de Material en Península
 - Por determinar Traslado de furgones a revisiones en Casa Oficial o talleres Especializados en Península.
 - Concentración de Deportistas en el Punte de la Constitución Española, para trabajo en altura y sesiones de aeróbico en pistas homologadas de competición.
- **Gastos de Asesoría Laboral y fiscal.**
- **Gastos de Seguros de responsabilidad civil.**
- **Gastos de Seguro de accidente deportivo.**
- **Gastos para material de limpieza: escoba, fregonas, cubos, guantes, desinfectantes, contenedores, y maquinaria (aspiradora)**
- **Gastos de Servicios de Limpieza Externos.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/36870

Nº Ref.: FMD

- **Gastos de Servicio de Prevención de Riesgos.**
- **Gastos de Auditoría.**
- **Gastos de fisioterapia y suplementación deportiva y alimenticia para mejorar rendimiento de deportistas del CETD.**
- **Gastos de material informático: impresora 3D, ordenador portátil y periféricos.**
- **Gastos de Mantenimiento Informático, licencias de programas básicos (dropbox, adobe acrobat, Microsoft office), dominio de página web.**
- **Gastos en material deportivo: Carpa, mesas, sillas, piraguas iniciación, piraguas competición, palas, fundas palas y piraguas, chalecos**
- **Gastos de mantenimiento de retirada de tierra y escombros, provocados por desprendimiento sobre la pared trasera de las instalaciones y construcción de bataches de bloques de hormigón y anclados con cemento y acero, y colocación de red de sujeción, para impedir nuevos desprendimientos.**
- **Gastos de redacción de proyectos de obra e informes técnicos.**
- **Gastos en Nóminas y Seguridad Social de siete personas fijas y una persona eventual (1 Director Técnico, 1 entrenador nacional, 1 administrativo/profesor/monitor, 2 monitores deportivos, 1 conductor, 1 servicio limpieza, 1 monitor deportivo a tiempo parcial (meses de julio y agosto).**
- **Alquiler y Fianza de las instalaciones ubicadas en el Puerto deportivo, y los gastos derivados de su uso, luz, agua, reparaciones de mantenimiento.**
- **Servicio de transporte escolar, para el traslado de los usuarios de la actividad Aula Didáctica del Consejería de Cultura.**
- **Gastos de Sustitución de la tercera fase de tableros de madera del embarcadero, que se encuentra muy deteriorado (podrida y rota) por el paso del tiempo.**
- **Compra de Arcón Congelador.**
- **Redacción de Proyecto de Anclaje de Seguridad de Embarcadero, para concesión de utilización de Embalse del Renegado.**
- **Redacción de Proyecto de Iluminación de Camino acceso embarcadero, para concesión de utilización de Embalse del Renegado.**
- **Obra de Iluminación del camino de acceso al embarcadero.**
- **Obra de estructura de anclaje de embarcadero.**

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del coordinador/a designado/a por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.

El C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 222.000,00€ (Doscientos veintidós mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”.

CUARTA. - ABONO

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 166.500,00€ (Ciento sesenta y seis mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 55.500,00€ (Cincuenta y cinco mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.08.341.0.014 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta” del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

El C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2026, el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA. - REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/36870

Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar al C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador/a, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El C.E.T.D.

Los Delfines de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el C.E.T.D. Los Delfines de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL

El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

5.2.- (36152) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a nombramiento de miembros de órganos rectores.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Tras los numerosos cambios producidos en los miembros de los órganos rectores de los organismos públicos de la ciudad de Ceuta y el pase a diputados no adscritos de varios miembros de los grupos políticos de la Asamblea se hace necesario proceder a la actualización de los representantes designados por los grupos políticos en dichos órganos.

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Nombrar a las siguientes personas miembros del Consejo Rector:

Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes

Titulares:

- *Sergio Aguilera Luna (PP)*
- *Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)*
- *Iván Racaj Fernández (VOX)*
- *Fatima Hamed Hossain (MDyC)*
- *Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)*

Suplentes:

- *Nicola Cecchi Bisoni (PP)*
- *Mayda Daoud Abdelkader (PSOE)*
- *Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)*
- *Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)*
- *Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nombrar a las siguientes personas miembros del Consejo Rector:

Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes

Titulares:

- **Sergio Aguilera Luna (PP)**
- **Ricardo Antonio Navarro Sánchez (PSOE)**
- **Iván Racaj Fernández (VOX)**
- **Fatima Hamed Hossain (MDyC)**
- **Julia Alejandra Ferreras Guerra (Ceuta Ya!)**

Suplentes:

- **Nicola Cecchi Bisoni (PP)**
- **Mayda Daoud Abdelkader (PSOE)**
- **Juan Sergio Redondo Pacheco (VOX)**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- **Nadia Mohamed Abdel-Lah (MDyC)**
- **Mohamed Mustafa Ahmed (Ceuta Ya!)**

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (33877) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a interposición de recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de mayo de 2.025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sobre el reconocimiento previo del derecho a la asistencia sanitaria de menores extranjeros, el artículo 10.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, dispone que : “ Respecto a los menores tutelados o guardados por las entidades públicas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizara de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guardia expedida por la entidad pública, durante el periodo de duración de las mismas”.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX), así como el RD 557/2011 DE 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Loex, señalan que es el Ministerio Fiscal el que dispondrá que se realice las pruebas médicas de determinación de la edad, debiendo colaborar las Instituciones sanitarias oportunas.

Según la Gerencia de Atención primaria, el hecho de que en las pruebas médicas de determinación de edad deba colaborar las instituciones sanitarias, no implica que el coste de dichas pruebas deba asumirlo el servicio médico que las realiza, y que corresponde a la entidad pública que ostenta la tutela o guardia del menor el coste de los mismos.

Si bien se atribuye por la normativa de extranjería a los servicios autonómicos de protección de menores, que presten atención inmediata en tanto se determina la minoría de edad de un extranjero, la competencia para instar la realización de las pruebas médicas y para determinar la edad es el Ministerio Fiscal, y no las entidades públicas. Una vez determinada la edad por Decreto del Ministerio Fiscal, si resulta ser menor de edad, decidirá su puesta a disposición de los servicios competentes en materia de protección de menores.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes a los meses de mayo de 2025.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar interposición recurso contencioso administrativo contra las liquidaciones por servicios y actividades del hospital universitario de Ceuta a menores no acompañados correspondientes al mes de mayo de 2025.

6.2.- (3974) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Bancoceuta Alimentación).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Bancoceuta Alimentación).

Para ello debe concederse una subvención de 341.903,70 euros incluidos en la partida presupuestaria 480.29.231.0.010 “Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos” existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno e n virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Bancoceuta Alimentación) conforme al texto que se adjunta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

2. Aprobar la concesión de la subvención de 341.903,70 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida presupuestaria 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Bancoceuta Alimentación) conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de la subvención de 341.903,70 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida presupuestaria 480.29.231.0.010 "Subvención BANCOCEUTA. Banco de Alimentos".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Pedro Mariscal Rojas, con DNI 45**3**4 *, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BANCOCEUTA ALIMENTOS) con CIF G-51028090, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “BANCOCEUTA” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, a “BANCOCEUTA ALIMENTOS”, para la gestión y distribución de alimentos entre las personas más necesitadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (según consta en el proyecto ANEXO del presente convenio).

SEGUNDA.- Finalidad.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a atención social con el suministro de alimentos no perecederos a colectivos que tengan esta carencia por su condición o situación, a través de una entidad benéfica que cumpla los requisitos exigidos por Bancos de Alimentos y el Plan FEGAFESBAL 2025.

Los objetivos que persigue el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- **Mantener y desarrollar convenios con organismos públicos y privados del sector de la alimentación para asegurar nuevas donaciones.**
- **Distribución de los alimentos no perecederos del Plan Alimentario 2025 entre las personas más necesitadas de la Ciudad de Ceuta.**

TERCERA- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **BANCOCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 341.903,70 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.29.231.0.010 “Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos” del presupuesto.**
- c) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo del proyecto recogido en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos “Bancoceuta Alimentos” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **“Bancoceuta Alimentos” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales.**

CUARTA.- Programa/Actividades.

“Bancoceuta Alimentos” se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el programa “Gastos de gestión para el reparto Plan FEGA-FESBAL 2025, de distribución de alimentos entre personas desfavorecidas de la Ciudad Autónoma de Ceuta” que como ANEXO acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- a) **Constituir una Comisión Provincial de Distribución de Alimentos.**
- b) **Convocar reuniones con las entidades benéficas receptoras.**
- c) **Recopilación documentos requerida a las entidades receptoras de alimentos.**
- d) **Realizar la asignación de los alimentos a las entidades.**
- e) **Recibir los alimentos, depósito y distribución**
- f) **Desarrollar las actividades propias de la Comisión Provincial.**
- g) **Supervisión y seguimiento del proyecto.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

BANCOCEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (subida SMI para el año 2025). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que BANCO DE ALIMENTOS resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

BANCOCEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos BANCOCEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/36870

Nª Ref.: FMD

- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, BANCOCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si BANCOCEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, BANCOCEUTA podrá presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

BANCOCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

BANCOCEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

BANCOCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, fechado el 16 de junio de 2025, por el que se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del Servicio de guarda y custodia en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

El Palacio de la Asamblea, como sede central de la actividad administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, necesita de un sistema de custodia y control de citas, que garantice la adecuada gestión del tránsito de ciudadanos que a diario acuden a realizar diversas diligencias administrativas.

La naturaleza de este inmueble lo convierte en un punto neurálgico de atención al administrado, donde convergen intereses públicos, demandas sociales y gestiones administrativas.

Dentro de las funciones de diversa naturaleza incluye la realización de tareas de guardia, para que la citación de los ciudadanos en los diferentes negociados se desarrolle conforme a los protocolos establecidos. Estas funciones, lejos de limitarse a una labor pasiva, exigen una actitud proactiva orientada a prever situaciones de desorganización situaciones y responder con diligencia ante los requerimientos del servicio.

El encargo propuesto pretende formalizar estas funciones en el contexto específico del Palacio Asamblea, definiendo como objetivo principal el registro ordenado de todas los ciudadanos que acceden al recinto. Esta medida no sólo permitirá mantener un registro actualizado de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

visitantes, sino que contribuirá a fortalecer la trazabilidad de gestiones, facilitando así cualquier labor posterior de consulta o verificación administrativa.

A través del registro sistemático del motivo de la visita y el horario de entrada y salida, se establece un mecanismo de trazabilidad que permite organizar de forma precisa el flujo de visitantes dentro del edificio. Esta información resulta clave desde el punto de vista operativo.

La asignación de estas funciones al personal de custodia, se enmarca en los límites de responsabilidad y competencia técnica que son inherentes a su puesto en el marco del servicio público que conlleva un componente humano y comunicacional, donde la cortesía, la firmeza y el discernimiento se combinan para ofrecer un trato respetuoso, sin perder de vista las exigencias del orden institucional.

Cabe señalar que la justificación de esta medida no obedece únicamente a una necesidad operativa, que complementa y coadyuva la labor de seguridad llevada a cabo por la Policía Local.

Asimismo, el establecer mecanismos de registro de acceso de los ciudadanos, favorece la organización interna del trabajo administrativo, permite coordinar mejor las citas, prever flujos de atención y evitar situaciones de congestión; lo que repercute positivamente en la calidad del servicio que se presta al ciudadano.

De conformidad a lo expuesto, esta Consejería, atendida la realidad diaria, considera por tanto imprescindible contar la prestación de un servicio auxiliar de guarda y custodia a realizar por personal subalterno, en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta; Ya que a diario y de forma presencial, el personal de los diferentes Negociados y servicios de atención al ciudadano, ubicados en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad, deben atender a un ingente número de administrados en relación con toda una serie de trámites administrativos, por lo que, de no existir este especializado servicio de auxiliar, no se atendería con la debida calidad y celeridad a los/as interesados/ en los procedimientos administrativos, generándose un auténtico problema de concentración de ciudadanos en las inmediaciones de los mismos, dado que, los empleados de los Negociados deben atender, de forma personal, a quienes acuden para realizar las gestiones ante esta Administración, para evitar el colapso y procurar el debido funcionamiento normal de éstos, en unas instalaciones de carácter público en las que se prestan unos servicios esenciales para los/las ciudadanos/as, para lo que el precitado encargo se considera idóneo satisfacer las necesidades descritas.

En lo que concierne al horario de realización de las tareas objeto del mismo, sería en horario oficial de atención al público.

Por lo expuesto, se hace indispensable contar con la colaboración de personal adscrito a la Sociedad Municipal AMGEVICESA que lleva años prestando dichos servicios mediante el encargo como medio propio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. -

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
 - b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
 - c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).
[...]*
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

- ***d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].***

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.***
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.***
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.***

SEGUNDO.

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guarda y custodia, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

CUARTO.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia referenciado de fecha 23.06.2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 42), por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación, HE RESUELTO:

PRIMERO.

Aprobar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de guarda y custodia en el Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta” a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Se solicita la prestación de un servicio de guarda y custodia por parte de personal auxiliar de guardería (subalterno) de AMGEVICESA en el Palacio de la Asamblea, en días laborales de lunes a viernes entre las 08:00 y las 15:00 horas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

La prestación del servicio se realizará en el plazo de 1 AÑO, contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del encargo por parte de la Consejería de Presidencia y Gobernación, no obstante podrá ser prorrogado por sucesivos periodos de igual duración, con el acuerdo expreso de las partes antes de su fecha de finalización, siempre y cuando continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente fijado o de cualesquiera de sus prórrogas, el Consejero de Presidencia y Gobernación podrá acordar modificaciones sobre el contenido del encargo que se incorporará como anexo y pasarán a formar parte del mismo.

SEGUNDO.

AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

TERCERO.

Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO.

Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO.

Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/36870
Nº Ref.: FMD

SEXTO.

Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SÉPTIMO.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE